



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Por todo ello, el **Ayuntamiento en Pleno**, por **unanimidad** de todos los asistentes

ACUERDA

PRIMERO.- Conceder a D^a. Carmen Luisa González Domínguez y a D^a. María Violeta Aznar Artigas el Diploma al Mérito Ciudadano, por su labor como docentes en nuestro municipio.

SEGUNDO.- Manifiestar el reconocimiento del Ilustre Ayuntamiento de Granadilla de Abona, a D^a Carmen Luisa González Domínguez y D^a. María Violeta Aznar Artigas, por su dedicación profesional. Maestras que impartieron, no solo conocimientos, sino también sabiduría, moralidad y valores.

TERCERO.- Disponer que los servicios de Protocolo municipales organicen acto solemne de entrega de las distinciones concedidas.

3. Área de Secretaría.

Referencia: 13230V/2021.

REVOCACIÓN DE LA ENCOMIENDA DE LA ACTIVIDAD ECONÓMICA DE EXPLOTACIÓN DE LA ZONA DEPORTIVA GRANADILLA CASCO, PROPUESTA POR LA EMPRESA MUNICIPAL SERMUGRAN S.L.

Seguidamente, por el Secretario se da cuenta del expediente donde consta los siguientes

ANTECEDENTES:

1.- Se inició expediente por resolución de la Alcaldía-Presidencia de fecha 26 de marzo de 2010, de creación de comisión de estudio para la elaboración de la memoria justificativa de la actividad económica conducente a la misma. Trabajos que finalizaron con fecha 23 de junio de 2010 y previo informe favorable de la Secretaria General, se sometió el expediente al Pleno, que por acuerdo de fecha 16 de julio de 2010 aprobó inicialmente la memoria justificativa de la actividad económica de explotación de la zona deportiva Granadilla Casco y encomienda de su gestión a Sermugran, S.L., con sometimiento a la información pública reglamentaria. Dicho expediente fue elevado a definitivo, al no presentarse reclamaciones en el periodo de información pública.

2.- El Ayuntamiento encomendó a la empresa municipal Sermugran la explotación de la zona deportiva por acuerdo del Pleno de 16 de julio de 2010.

3.- En ejecución de los acuerdos municipales, el Consejo de administración, por acuerdo de fecha 10 de octubre de 2012 aprobó el pliego de cláusulas administrativas particulares y prescripciones técnicas que habían de regir la contratación; determinándose por el mismo órgano con fecha 5 de diciembre de 2012 que la oferta mas ventajosa corresponde a la entidad NANSER GESTIÓN DEPORTIVA, C.B. adjudicándose el contrato en fecha 13 de diciembre de 2012 por un tiempo máximo de vigencia de la concesión de CUATRO (4) años, con posibilidad de prórroga por periodos de un año, hasta un máximo de OCHO (8) años.

4.- Una vez finalizado el periodo de prórrogas del contrato anterior, se licitó nuevamente el servicio, aprobándose las Bases de la licitación en el Consejo de fecha 12 de enero de 2018,



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

adjudicándose el contrato con fecha 9 de marzo de 2018 a D. David Serna Fernández, y suscribiéndose el mismo el 20 de abril de 2018, por un canon anual de 10.696,00 €.

5.- Con fecha 29 de noviembre de 2021, por el Consejo de Administración de la Sociedad se adopta acuerdo en el sentido se proponer al Ayuntamiento que proceda a la revocación de dicha encomienda, dejándose sin efecto la misma, manteniendo la vigencia del contrato suscrito. Por el Presidente de la Sociedad, con fecha 21 de diciembre de 2021, se eleva propuesta al Pleno en el mismo sentido.

6.- La Comisión Informativa del Area, con fecha 23 de diciembre de 2021, ha dictaminado de conformidad el expediente.

7.- La Junta de Portavoces, en sesión de 27 de diciembre de 2021, ha sido oída sobre la inclusión de este asunto en el orden del día.

8.- Por la Intervención General, en la sesión plenaria, se fiscaliza de conformidad *in voce* la propuesta. Asimismo, manifiesta en relación con el canon anual, que si la Sociedad Municipal lo ha percibido, deberá proceder a transferir a este Ayuntamiento la parte que corresponda.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS:

ÚNICO.- A la vista de lo expuesto, se comprueba que en realidad, la sociedad municipal ha venido licitando toda la actividad que conlleva la explotación de dicha zona deportiva, sin que se aporte ningún tipo de medio o servicio conducente a los objetivos de la misma. Lo que conlleva que no sea de aplicación el artículo 32 de la Ley 9/2017 de ocho de noviembre de Contratos del Sector Público, en cuanto no hay actividad material, técnica o de servicio que son los aspectos esenciales para que pueda producirse una auténtica encomienda de servicio, ya que en realidad la encomienda, se ha llevado a cabo en su integridad mediante una relación contractual a terceros.

Sigue el turno de intervenciones que constan en acta (...).

Sometido el asunto a votación resulta:

Jose Domingo Regalado Gonzalez CCa-PN Sí
Maria De La O Gaspar Gonzalez CCa-PN Sí
Maria Candelaria Rodriguez Gonzalez CCa-PN Sí
M. Concepcion Cabrera Venero CCa-PN Sí
Eudita Mendoza Navarro CCa-PN Sí
Ramon Fredi Oramas Chavez CCa-PN Sí
Raquel Morales Izquierdo CCa-PN Sí
Maria Luz Fernandez Martin PSOE Sí
Ignacio Carmelo Mendoza Morales PSOE Sí
Maria Veronica Hernandez Rodriguez PSOE Sí
Carmen Dolores Rodriguez De Vera PSOE Sí
David Santos Delgado PSOE Sí



ILUSTRE AYUNTAMIENTO
DE
GRANADILLA DE ABONA
TENERIFE

Marcos Jose Gonzalez Alonso PP Sí
Carmen Yanira Gonzalez Gonzalez PP Sí
Marcos Antonio Rodriguez Santana PP Sí
Jose Adan Garcia Casañas MIXTO Sí
Ruben Garcia Casañas CCa-PNC) Sí
Montserrat Luis Mesa PSOE Sí

Por todo ello, el **Ayuntamiento en Pleno**, por **unanimidad** de todos los asistentes

ACUERDA

PRIMERO.- Aceptar la revocación de la encomienda de la actividad económica de explotación de la zona deportiva Granadilla casco, propuesta por la empresa municipal SERMUGRAN S.L., dejando sin efecto la misma y asumiendo el Ayuntamiento la gestión de dicha actividad.

SEGUNDO.- Respecto a la subrogación del contrato vigente, suscrito con D. David Serna Fernández, mantener su vigencia por la duración establecida de cuatro años a partir del 20 de abril de 2018, sin perjuicio de la posibilidad de su prórroga por periodo de un año hasta un máximo de 8 años.

TERCERO.- En relación con el canon anual, si la Sociedad Municipal lo ha percibido, deberá proceder a transferir a este Ayuntamiento la parte que corresponda.

CUARTO.- Trasladar el expediente a los servicios municipales de Deportes y Contratación a los efectos procedentes, notificándose a la Intervención Municipal de Fondos y a la Tesorería General.

4. Área de Secretaría.
Referencia 12B/2021/SESPLE.

ASUNTOS DE URGENCIA.

No se producen.

II.-PARTE DECLARATIVA.

1. Área de Secretaría.
Referencia: 12838Q/2021.

MOCIÓN DEL CONCEJAL DE CIUDADANOS PARA LA INSTALACIÓN DE ALUMBRADO PÚBLICO, MEJORA DE LA RED DE ABASTECIMIENTO Y DOTACIÓN DE FIBRA ÓPTICA EN CRUZ DE TEA.

Seguidamente, por el Secretario se da cuenta del expediente donde constan los siguientes
ANTECEDENTES

1.- Por el concejal de Ciudadanos se presenta moción para ser elevada al Pleno de la